

CONTRACTE D'ACORD MARC A SUBSCRIURE AMB DIVERSOS EMPRESARIS I AMB TOTS ELS TERMES ESTABLERTS PER A L'ADJUDICACIÓ DELS CONTRACTES BASATS (ACORD MARC MÚLTIPLE I TANCAT), PER AL SUBMINISTRAMENT DE RADIOFÀRMACS A LES UNITATS ASSISTENCIALS DE MEDICINA NUCLEAR EN ELS CENTRES IDI GIRONA, IDI METROPOLITANA SUD I IDI VALL D'HEBRON

EXP. AM-SB-IDI-2020-001

INTERVENEN

D'una part, el senyor Miquel Gómez Clares, amb DNI número [REDACTED], en nom i representació del **INSTITUT DE DIAGNÒSTIC PER LA IMATGE**, (d'ara endavant també referit com IDI), amb NIF [REDACTED], i domicili a l'efecte d'aquest contracte a Barcelona (08023), [REDACTED]. Intervé en qualitat de Gerent de conformitat amb l'acord del Consell d'Administració en reunió del 27 d'abril de 2017 (Acta núm. 164), i en virtut de l'apoderament de data 5 de maig de 2017, atorgat davant el Notari de Barcelona, senyor Borja Criado Malagarriga, amb el número [REDACTED] del seu protocol.

De l'altra part, el senyor Roger Rovira Camprobí amb DNI número [REDACTED] en nom i representació de **INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE BARCELONA, SL** (en endavant també referit com IRAB) amb NIF B66677519 i domicili a l'efecte d'aquest contracte a Barcelona (08003), [REDACTED]. Intervé en qualitat d'apoderat en virtut de l'escriptura de data 4 de març de 2019 atorgada davant el Notari de Barcelona, senyor Jesús Benavides Lima, amb número [REDACTED] de protocol, apoderament que manifesta vigent i no revocat.

Les parts, en les representacions conferides,

MANIFESTEN

- I. En data 6 de juny de 2020 l'Òrgan de contractació del IDI va aprovar l'expedient de contractació de l'acord marc del subministrament de radiofàrmacs a les unitats assistencials de medicina nuclear en els centres IDI Girona, IDI Metropolitana Sud i IDI Vall d'Hebron, mitjançant procediment obert i tràmit ordinari i, juntament amb l'expedient, es va aprovar la despesa, el Plec de Clàusules Administratives Particulars, el Plec de Prescripcions Tècniques i el Quadre de Característiques Específiques que regeixen l'objecte de la contractació i que tenen caràcter contractual, juntament amb el present document i la proposta presentada per l'empresa adjudicatària sotasignada.
- II. En compliment del que disposa l'article 150.2 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, l'empresa IRAB, va presentar la documentació requerida per l'òrgan de contractació de l'acord marc del subministrament de radiofàrmacs a les unitats assistencials de medicina nuclear en els centres IDI Girona, IDI Metropolitana Sud i IDI Vall d'Hebron.

- III. L'Òrgan de Contractació del IDI va acordar en data 7 de gener de 2021 adjudicar l'acord marc, entre altres, a l'empresa IRAB, d'acord amb les característiques tècniques i el preu que han estat presentats per aquesta i que són els que es contenen en la proposició oferta per l'empresa adjudicatària que s'adjunta mitjançant Annex al contracte actual.
- IV. En compliment del que disposa l'article 151.1 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, aquesta adjudicació es va publicar en el perfil del contractant del IDI.
- V. Que en virtut del que s'ha exposat i transcorregut el termini establert en l'article 153 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, convenen en l'atorgament del contracte actual amb subjecció a les següents:

CLÀUSULES

Primera.-

L'empresa IRAB com a adjudicatària de l'acord marc, es compromet al subministrament de radiofàrmacs a les unitats assistencials de medicina nuclear en els centres IDI Girona, IDI Metropolitana Sud i IDI Vall d'Hebron, en concret al lot 1 «FLUORDESOXIGLUCOSA» i al lot 5 «F-18 FLORBETABEN» amb les mateixes característiques tècniques i amb un preu unitari igual a l'ofert per la mateixa en la seva proposició, i en les mateixes condicions d'execució que les establertes en el Plec de Clàusules Administratives Particulars, el Plec de Prescripcions Tècniques i la seva proposta d'execució, si aquesta suposa una millora respecte al requerit en aquests Plecs.

Segona.-

L'empresa IRAB, en el cas que sigui contractada mitjançant contractes basats del referit acord marc, es compromet a subministrar a l'entitat contractant, els béns que li siguin requerits per aquesta a un preu unitari màxim d'acord amb el que es preveu en la proposta econòmica presentada segons l'Annex.

Tercera.-

L'empresa adjudicatària IRAB, en el cas que sigui contractada mitjançant contractes basats del referit acord marc, es compromet a subministrar a l'entitat contractant els productes adjudicats amb una antelació mínima de 30 minuts respecte l'hora prevista sol·licitada. Únicament es facturaran les dosis rebudes completes que hagin estat sol·licitades.

Quarta.-

El termini de vigència del present acord marc és de 2 anys, a partir de la data de formalització d'aquest i podrà ser prorrogat en els termes establerts en el Plec de Clàusules Administratives Particulars.

Cinquena. -

El Plec de Clàusules Administratives Particulars, el Quadre de Característiques Específiques i el Plec de Prescripcions Tècniques tenen caràcter contractual i el representant de l'empresa sotasignada declara el coneixement dels mateixos signant un exemplar de cadascun d'aquests Plecs que s'adjunten al present document.

Sisena. -

El retard en el subministrament o qualsevol altre incompliment del contracte comportarà l'aplicació de les penalitats previstes en l'article 193 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, d'acord amb la clàusula quarantena del Plec de Clàusules Administratives Particulars.

Setena. -

Aquest contracte es regirà en tot el que no estigui establert en el Plec de Clàusules Administratives Particulars, el Quadre de Característiques Específiques i el Plec de Prescripcions Tècniques, a les normes establertes en la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014 i al RD 1098/2001, de 12 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament General de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques. Així mateix, se sotmet a la Jurisdicció contenciosa-administrativa per a qualsevol qüestió litigiosa relativa al contracte actual.

Vuitena.-

Totes dues parts, com a responsables del tractament i en aplicació del Reglament (UE) 2016/679 del parlament europeu i del consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques en el que es refereixi al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades (Reglament general de protecció de dades, d'ara endavant RGPD) i de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals, informen que les dades pròpies facilitades per les dues Entitats seran tractats amb la finalitat de gestionar el contracte actual, sent legitimat aquest tractament per ser necessari per a executar un contracte, tal com estableix l'article 6.1 b) del RGPD.

Les dades seran conservades durant aquell període que sigui necessari en relació a la finalitat indicada i com a mínim durant el període de temps en què el responsable del tractament estigui obligat a conservar-los d'acord amb la legislació aplicable.

Totes dues Parts tindran dret a accedir a les dades facilitades, rectificar-los, suprimir-los, oposar-se al tractament i limitar-los enviant una sol·licitud a l'adreça indicada per a cadascuna de les Parts o bé enviant un correu electrònic a l'adreça de proteccio.dades.idi@gencat.cat en el cas del IDI o irab@irab.cat en el cas de IRAB.

En el cas que en algun moment alguna de les Parts consideri que s'han vulnerat els seus drets pot presentar una reclamació dirigida al delegat de protecció de dades dpd@ticsalutsocial.cat en el cas del IDI o irab@irab.cat en el cas de IRAB, o a la APDCAT, mitjançant la seu electrònica de l'Autoritat (<http://seu.apd.cat>) o per mitjans no electrònics.

Miquel Gómez Clares
Gerent
INSTITUT DE DIAGNÒSTIC PER LA IMATGE

Roger Rovira Camprobí
Apoderat
**INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE
BARCELONA, SL**

ANNEX - COMPROMÍS DE CONFIDENCIALITAT PER A TERCERS SENSE ACCÉS A DADES

L'Institut de Diagnòstic per la Imatge, d'acord amb el que estableix el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades, li recorda a l'empresa INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE BARCELONA, S.L. que en el desenvolupament de la prestació del subministrament de radiofàrmacs a les unitats assistencials de medicina nuclear en els centres IDI Girona, IDI Metropolitana Sud i IDI Vall d'Hebron, és responsable del tractament.

Així mateix, fa falta recordar que l'empresa INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE BARCELONA, SL estarà subjecta al deure de confidencialitat a què es refereix l'article 5.1.f) Reglament (UE) 2016/679 en aquells supòsits en què l'empresa INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE BARCELONA, SL accedeixi accidentalment a les dades personals en el desenvolupament de la prestació dels serveis. Aquesta obligació general assenyalada és complementària dels deures de secret professional de conformitat amb la seva normativa aplicable.

Finalment, aquest deure de confidencialitat es mantindrà vigent encara que finalitzi la relació de l'empresa INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE BARCELONA, SL amb l'IDI.

En cas de qualsevol dubte, comentari o qüestió, l'empresa INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE BARCELONA, SL es podrà posar en contacte amb l'Institut de Diagnòstic per la Imatge mitjançant la següent adreça de correu electrònic: proteccio.dades.idi@gencat.cat.

El Confidencial

El Confidencial

El Confidencial



Annex A oferta econòmica

Núm. de procediment
AM-SB-IDI-2020-001
Classe de procediment
ACORD MARC

Proposició econòmica

Dades de l'empresa que formula l'oferta econòmica

Nom o raó social INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE BARCELONA Domicili: Calle Doctor Aiguader nº 88 Piso-1 Localitat i C.P. 8003 Barcelona

NIF B66677519 Telèfon 933160983 - 936250805 914483907

Subministrament de radiofàrmacs PET amb destinació als centres de l'Institut de Diagnòstic per la Imatge

| Lot | Unitats | Import unitari màxim (IVA exclòs) | Import unitari màxim (IVA inclòs) | Import total màxim (IVA exclòs) | Import total màxim (IVA inclòs) | Garantia mínima | Import unitari ofertat (IVA exclòs) | Import unitari ofertat (IVA inclòs) | Import total ofertat (IVA exclòs) | Import total ofertat (IVA inclòs) | Garantia ofertada |
|---|---------|-----------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| Lot 1 18F Fluordesoxiglucosa (18F-FDG) Assistencial | 6150 | 195,00 € | 202,80 € | 1.199.250,00 € | 1.247.220,00 € | | 190,00 € | 197,60 € | 1.168.500,00 € | 1.215.240,00 € | |
| Lot 1 18F Fluordesoxiglucosa (18F-FDG) Recerca | 212 | 180,00 € | 187,20 € | 38.160,00 € | 39.686,40 € | | 175,00 € | 182,00 € | 37.100,00 € | 38.584,00 € | |
| Lot 2 Colina Assistencial | 450 | 499,20 € | 519,17 € | 224.640,00 € | 233.626,50 € | | | | | | |
| Lot 2 Colina Recerca | 20 | 489,20 € | 508,77 € | 9.784,00 € | 10.175,40 € | | | | | | |
| Lot 3 Fluorur Sòdic | 50 | 149,80 € | 155,79 € | 7.490,00 € | 7.789,50 € | | | | | | |
| Lot 4 Flutemetamol Assistencial | 232 | 900,00 € | 936,00 € | 208.800,00 € | 217.152,00 € | | | | | | |
| Lot 4 Flutemetamol Recerca | 20 | 800,00 € | 832,00 € | 16.000,00 € | 16.640,00 € | | | | | | |
| Lot 5 Florbetaben Assistencial | 34 | 900,00 € | 936,00 € | 30.600,00 € | 31.824,00 € | | 900,00 € | 936,00 € | 30.600,00 € | 31.824,00 € | |
| Lot 5 Florbetaben Recerca | 20 | 800,00 € | 832,00 € | 16.000,00 € | 16.640,00 € | | 800,00 € | 832,00 € | 16.000,00 € | 16.640,00 € | |
| Lot 6 18F-FDOPA | 24 | 748,80 € | 778,75 € | 17.971,20 € | 18.690,00 € | | | | | | |
| Lot 7 68Ga-DOTATOC Assistencial | 87 | 1.600,00 € | 1.664,00 € | 139.200,00 € | 144.768,00 € | | | | | | |
| Lot 7 68Ga-DOTATOC Recerca | 20 | 1.600,00 € | 1.664,00 € | 32.000,00 € | 33.280,00 € | | | | | | |
| TOTAL | | | | 1.939.895,20 € | 2.017.491,80 € | | | | | | |

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL (1)

TRP

La entidad está sujeta a la obligación de identificar al titular real porque no cotiza en mercados regulados SI

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

Información sobre las personas físicas conforme a los artículos 3.6) y 30 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión; al artículo 4.2.b) y c) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y al artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

I. Titular real persona física con porcentaje de participación superior al 25%

| NOMBRE Y APELLIDOS 1 | DNI/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO 2 | FECHA DE NACIMIENTO (DD.MM.AAAA) 3 | NACIONALIDAD/ CÓDIGO (2) 4 | PAÍS DE RESIDENCIA/ CÓDIGO (2) 5 | % PARTICIPACIÓN | |
|-------------------------|--|---------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|-----------------|--------------------|
| | | | | | DIRECTA 6 | INDIRECTA (3) 7 |
| MARC PARELLADA FERRÉ | | | ES | ES | | 69,30 |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

II. Titular real persona física asimilada

En caso de no existir persona física que posea o controle un porcentaje superior al 25% del capital o derechos de voto, indique los titulares reales; en este caso, administrador o responsable de la dirección, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril.

| NOMBRE Y APELLIDOS 1 | DNI/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO 2 | FECHA DE NACIMIENTO (DD.MM.AAAA) 3 | NACIONALIDAD/ CÓDIGO (2) 4 | PAÍS DE RESIDENCIA/ CÓDIGO (2) 5 |
|-------------------------|--|---------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

III. Detalle de las sociedades intervinientes en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control.

| DNI/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO 1 | NIVEL EN LA CADENA DE CONTROL 2 | DENOMINACIÓN SOCIAL 3 | NIF/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO 4 | NACIONALIDAD / CÓDIGO (2) 5 | DOMICILIO SOCIAL 6 | DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) 7 |
|--|------------------------------------|--------------------------|--|--------------------------------|-----------------------|--|
| | 1 | GESCO MANAGEMENT S.L. | | ES | | TOMO 38711 FOLIO 116 |
| | 2 | FUND AVALON S.L. | | ES | | P.4716 T.34381 F.10 |
| | | | | | | |

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Mediante la declaración de «titular real» de la sociedad o entidad que deposita cuentas individuales —no consolidadas—, las entidades sujetas a dicha obligación dan cumplimiento a lo previsto en la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión, y en el artículo 4.2.b) y c) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, desarrollado por el artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

Están sujetas a la obligación de identificar al titular real todas las personas jurídicas domiciliadas en España que depositan cuentas, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado: artículo 3.6.a) i) de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, y artículo 9.4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.

Tienen la cualidad de «titular real» la persona física o personas físicas que cumplen con los requisitos establecidos en la directiva y en la legislación española.

En cuanto al concepto de «control» y «control indirecto», se estará a lo que resulta de la normativa sobre cuentas consolidadas: artículo 42 del Código de Comercio y Normas de Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, y artículo 6.a) i) de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015 (que se remite al artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo).

De la declaración debidamente depositada, previa su calificación por el registrador mercantil, se dará la publicidad prevista en el artículo 30.3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015. A estos efectos, el acceso a la información sobre la titularidad real se hará de conformidad con las normas sobre protección de datos y de acuerdo con las reglas de la publicidad formal del Registro Mercantil: artículo 30.5 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015; artículo 12 del Código de Comercio, y artículos 77 y ss. del RRM.

«Titular real».

Respecto de la sociedad o entidad que deposita cuentas, se entiende por «titular real» la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la sociedad o entidad, o que a través otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Sobre el concepto de «control» y sobre el cómputo de los derechos de voto en caso de control indirecto a través de sociedades dominadas, *vid.* artículo 42.1 del Código de Comercio.

Tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por ciento o más de los derechos de voto del patronato, en el caso de una fundación, o del órgano de representación, en el de una asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real.

En caso de no darse lo establecido anteriormente, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores de la entidad que deposita. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica.

«Titular real indirecto».

En caso de titularidad indirecta, se detallará la cadena de control a través de la que se posean los derechos de voto:

- Se empezará identificando a la persona jurídica dominante que tiene inmediatamente una participación en la sociedad o entidad que deposita, hasta remontarse al titular real último.
- Se identificará cada entidad jurídica controladora de la cadena de control por su denominación social, código de la nacionalidad, domicilio y datos registrales (y el LEI, en su caso).

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de esta hoja.



- Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes.
- Código-país según ISO 3166-1 alfa-2.
- Detallar en el cuadro III las sociedades intervinientes.

| REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA | | | |
|---|-----|-------|---------------------|
| TOMO | SEC | LIBRO | HOJA |
| 45225 | | | B-480952 |
| NOTAS MARGINALES | | | Nº DE ORDEN INSCRIP |
| Remitidos al Remic los datos reglamentarios - Barcelona, 22 de febrero de 2 016 | | | 1 |
| Modificado art 7º por inscp Barcelona, a 09 de mayo de 2 017 | | | 6º - |
| Modificado el capital social por la inscripción 7º - | | | |
| Modificado el capital social por la inscripción 9º - | | | |



"INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE BARCELONA, S.L." (C.I.F B66677519) CNAE 2120 - La sociedad de esta hoja se registrará por los siguientes ESTATUTOS CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1º - La sociedad se denomina "INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE BARCELONA, S.L." ARTÍCULO 2º - OBJETO SOCIAL. - La Sociedad tiene por objeto a) Producción y suministro de radiofármacos con fines clínicos y de investigación. b) Servicios de investigación en medicina nuclear y radiofarmacia c) Servicios de diagnóstico por imagen ARTÍCULO 3º - Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos ARTÍCULO 4º - La duración de la Sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional. ARTÍCULO 5º - La fecha del cierre del ejercicio social será el día 31 de Diciembre de cada año. ARTÍCULO 6º.- El domicilio de la Sociedad se establece en Barcelona-08003, Calle Doctor Aiguader, número 88, planta -1 ARTÍCULO 7º.- El capital social es de 3.000 euros dividido en 3000 participaciones sociales, números 1 al 3000 inclusive, de 1 euro de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado **CAPITULO II.- REGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES** ARTÍCULO 8º - Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley. La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prenda deberá constar en documento público. La constitución de otros derechos reales deberá constar en Escritura Pública Los derechos frente a la Sociedad se podrán ejercer desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen La Sociedad llevara un libro registro de socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre. ARTÍCULO 9º - La transmisión de participaciones sociales se registrará por lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio, Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC). En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter-vivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa. La sociedad tendrá derecho de adquisición preferente, y de subrogarse en lugar del rematante, o en su caso del acreedor, en los terminos que determina el artículo 109 del TRLSC, para el caso de transmisión forzosa de participaciones sociales. ARTÍCULO 10º.- En caso de USUFRUCTO de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo En el caso de PRENDA corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos del socio **CAPITULO III.- ORGANOS SOCIALES.** ARTÍCULO 11º - Los órganos sociales son la Junta General y los Administradores, y en lo no previsto en estos Estatutos se registrarán por lo dispuesto en los artículos 159 y siguientes del TRLSC. ARTÍCULO 12º - JUNTA GENERAL. Los socios reunidos en Junta General decidirán, en los asuntos propios de la competencia de la Junta, por mayoría de capital social, salvo quórum superior, exigido por la Ley, y lo dispuesto en el artículo 238 del TRLSC sobre acción de responsabilidad de los administradores ARTÍCULO 13º - CONVOCATORIA La Junta General será convocada, en los plazos legales, por los Administradores o Liquidadores, en su caso. A salvo previsión legal específica, sera convocada mediante -comunicación individual y escrita del anuncio a todos los socios al domicilio, en territorio español, que conste en el libro registro, por correo certificado con acuse de recibo ARTÍCULO 14º - ASISTENCIA Y REPRESENTACION Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General -o si o representados por otra persona, socio o no La representación comprenderá la totalidad de las participaciones del representado, a ser conferido por escrito y si no consta en

documento publico deberá ser especial para cada Junta **ARTÍCULO 15° - ADMINISTRADORES.** La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá, según acuerde optativamente la Junta General a -Un Administrador único, o -Varios administradores, mínimo dos y máximo cinco, que actuarán solidariamente, o mancomunadamente al menos dos de ellos, o - Un Consejo de Administración **ARTÍCULO 16°.-** Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio. **ARTÍCULO 17° -** Los Administradores podrán ejercer su cargo por plazo indefinido, pudiendo ser separados de su cargo por la Junta General aun cuando la separación no conste en el Orden del Día. **ARTÍCULO 18°.-** La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde al órgano de administración, y se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social. **ARTÍCULO 19°.-** El cargo de administrador será retribuido, consistiendo su remuneración en una cantidad fija anual, cuyo importe será el que cada año fije la Junta General de socios. El importe máximo de la remuneración del conjunto de los administradores, en su condición de tal, deberá ser aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Dicha retribución comprenderá tanto las funciones y trabajos que se desempeñen como Administrador, como las de dirección o gerencia que efectúen los administradores para la sociedad. La percepción de las cantidades previstas en el párrafo anterior será compatible e independiente de las remuneraciones que los miembros del órgano de administración pudieran percibir por cualquier actividad retribuida como consecuencia del ejercicio de trabajos que sean considerados como de relación laboral común con la sociedad y por lo tanto, distintos de los propios de miembros del órgano de administración **ARTÍCULO 20° - CONSEJO DE ADMINISTRACION.** El Consejo de Administración, de haberlo, estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán, salvo quórum de decisión superior exigido por la ley, por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o Vicepresidente, en su caso. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuera Presidente. La convocatoria del Consejo de Administración se ajustará a lo dispuesto en el artículo 246 del TR LSC, y se cursará mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, con veinticuatro horas de antelación o mediante anuncio en la página web de la sociedad. Designará en su seno a su Presidente y a un Secretario. **CAPITULO IV - SEPARACION Y EXCLUSION DE LOS SOCIOS. ARTÍCULO 21° -** Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma prevista en los artículos 346 y siguientes del TR LSC. **CAPITULO V - DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTÍCULO 22° -** La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 360 y siguientes del TR LSC. **ARTÍCULO 23°.-** Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en Liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución. Los Liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la Junta General el balance final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de lo Mercantil del domicilio social la separación de los Liquidadores en la forma prevista por la Ley. **ARTÍCULO 24°.-** La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social. **ARTÍCULO 25°.-** En caso de que la Sociedad devenga unipersonal se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del Título I del TR LSC, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General. Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquél responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad. La sociedad de esta hoja ha sido constituida por DON MARC

| NOTAS MARGINALES | N.º DE ORDEN INSCRIP |
|--|----------------------|
| <p>Cesado el órgano de administración por la inscripción 3*</p> <p>Cesado el titular del cargo con facultad certificante. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art 111 del Reglamento del Registro Mercantil Barcelona a 08 de septiembre de 2 016</p>  | 1 |
| <p>Realizada la verificación prevista en el artículo 23 a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya del 13 de febrero de 2 006</p> <p>Remitidos al REMIC los datos reglamentarios Barcelona, a 19 de julio de 2 016</p>  | 2 |

PARELLADA FERRE, mayor de edad, soltero, economista, vecino de Vilafranca del Penedès (Barcelona), [REDACTED] y con D N I número [REDACTED] DON GONZALO PUJOL BENET, mayor de edad, con domicilio en Barcelona, calle Francesc Carbonell, número [REDACTED], y titular del DNI/NIF número [REDACTED]. INTERVIENEN. 1. DON MARC PARELLADA FERRE, en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único, de la entidad de nacionalidad española denominada "GESCO ADVISORY, S.L", con N.I.F provisional B-87442109, de duración indefinida y con domicilio en Madrid-28010, Calle Almagro, número 1 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 34204, folio 22, hoja M-615304 Y, además, en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único, de la entidad de nacionalidad española denominada "GESCO MANAGEMENT, S.L", con N.I.F provisional B87443693, de duración indefinida y con domicilio en Madrid-28010, Calle Almagro, número 1 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 34381, folio 10, hoja M-618426_2 DON GONZALO PUJOL BENET, en su propio nombre y derecho **CLAUSULAS FUNDACIONALES.- PRIMERA.-** El capital social de TRES MIL EUROS, ha sido asumido y desembolsado totalmente mediante aportaciones dinerarias por la sociedad "GESCO ADVISORY, S.L.", 1.440 participaciones, números 1 a 1.440, ambos inclusive, la sociedad "GESCO MANAGEMENT, S L", 1.530 participaciones, números 1.441 a 2.970, ambos inclusive y DON GONZALO PUJOL BENET, 30 participaciones, números 2.971 a 3.000, ambos inclusive - **SEGUNDA.-** Queda nombrado administrador único, por plazo INDEFINIDO, DON GONZALO PUJOL BENET, quien acepta el cargo.- **TERCERA** - Los actos realizados por el órgano de Administración antes de esta inscripción son asumidos por la sociedad conforme establece la ley.- **CUARTA.-** Los socios fundadores, se confieren poder recíproco para que cualquiera de ellos pueda otorgar o suscribir documentos complementarios o rectificatorios de la escritura que motiva este asiento.- En su virtud **INSCRIBO la Sociedad denominada "INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE BARCELONA, S L", determinación y designación del órgano de Administración.-** Así resulta de la escritura de constitución otorgada el día 24 de Diciembre de 2015, ante el Notario de BARCELONA DON JESUS BENAVIDES LIMA, número 5058 de protocolo, presentada telemáticamente a las 14 horas 50 minutos, del día 28 de Diciembre de 2015 y remitida nuevamente por vía telemática el día 15 de febrero de 2016 Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil Los nombrados no están incurso en causa de incompatibilidad, ni incluidos en el Registro Público Concursal.- Barcelona, a 22 de febrero de 2.016. Confrontado este asiento se observa que en la línea 28 de este folio 134, después de "2015" se ha omitido y debe leerse / "segun el asiento 3298 del diario 1228" Barcelona, fecha ut supra

./.

"INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE BARCELONA, S L". DON GONZALO PUJOL BENET, obrando en representación de la Sociedad de esta hoja como Administrador de la misma, declara que CONFIERE PODER a favor de DOÑA MIREIA ALABART ABOS, mayor de edad, casada, con domicilio en [REDACTED], con DNI [REDACTED] para que en representación de la Sociedad de esta hoja, pueda hacer uso de las siguientes FACULTADES a) Llevar la dirección de los negocios de la empresa, nombrar y despedir factores y empleados, señalar sus funciones y retribuciones b) Comprar y vender mercaderías, maquinaria, derechos de propiedad industrial y, en general, bienes muebles, concurrir a subastas y concursos oficiales y particulares, formular proposiciones y aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas, firmar facturas, pólizas, conocimientos, guías, solicitudes y declaraciones juradas, contratar fletamentos. c) Operar con la Banca privada

Revocado el poder a que se refiere la inscripción adjunta y cancelada la misma por la 10ª que sigue Barcelona a 17 de febrero de 2021

2

y oficial, incluso el Banco de España, y con las Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito, en cualquier localidad, realizando todo cuanto la legislación y práctica bancaria permita Seguir, abrir, disponer y cancelar en ellas toda clase de cuentas corrientes, de crédito y de ahorro, y firmar cheques, órdenes y demás documentos, solicitar extractos y saldos y conformarlos o impugnarlos. d) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, comerciales o financieras, y demás documentos de giro, formular cuentas de resaca - Requerir protestos por falta de pago, de aceptación o de cualquier otra clase. e) Constituir y retirar depósitos en metálico o valores, solicitar exenciones, bonificaciones y desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos, aprobar e impugnar cuentas, efectuar pagos y cobros por cualquier título y cantidad, incluso hacer efectivos libramientos del Estado, la Generalidad y demás Comunidades autónomas, organismos autónomos, Provincia y Municipio; retirar de las oficinas de comunicaciones, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados, y de las empresas de transportes, Aduanas y Agencias, géneros y efectos remitidos, hacer protestas y reclamaciones, dejes de cuenta y abandono de mercancías, abrir, contestar y firmar la correspondencia y llevar los libros comerciales con arreglo a la Ley, levantar protestas de avería, contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar, solicitar y retirar cupos de materias primas o de carácter comercial f) Aceptar hipotecas, prendas, anticresis u otras garantías ofrecidas en seguridad de los créditos que ostente la poderdante. g) Asistir con voz y voto a las Juntas que se celebren en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores, aprobar e impugnar créditos y su graduación, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor, nombrar y aceptar cargos de síndicos y administradores y designar vocales de organismos de conciliación h) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él y, por tanto, comparecer por sí o por medio de Procuradores u otros apoderados (a los que podrá conferir y revocar facultades), ante autoridades, centros y funcionarios del Estado, la Generalidad y demás Comunidades autónomas, organismos autónomos, Provincia o Municipio y ante sociedades y demás personas o entidades, en particular Compañías suministradoras de agua, gas, electricidad, teléfono y otros servicios públicos y ante toda clase de Juzgados, Audiencias, Jurados, Tribunales, Delegaciones, Comisiones, Comites, Sindicatos, Fiscalías, Juntas, Ministerios, Consejerías, Magistraturas del Trabajo, Cajas e Institutos Nacionales, y ante ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de trámites, expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, gubernativos y laborales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejercitando acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso los de casación, revisión y nulidad, prestar, cuando se requiera la ratificación personal, absolver posiciones y, en general, realizar todos los actos que permitan las respectivas leyes de procedimiento, presentar, solicitar, y retirar documentos y certificaciones, especialmente en toda clase de Registros; instar, recibir y contestar notificaciones y requerimientos i) Representar a la Sociedad a los efectos de conseguir los certificados que sean necesarios para obtener firmas digitales Representar a la Sociedad con el objeto de obtener el Certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o por cualquier otra entidad certificadora autorizada, a los efectos de conseguir la firma digital y así poder presentar por vía telemática declaraciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa y, en especial, por la normativa tributaria, firmando a tal efecto, cualesquiera solicitudes y/o impresos y realizando los actos y manifestaciones pertinentes j) Otorgar y firmar cuantos documentos, públicos y privados, sean congruentes con las facultades que se confieren en este poder, que deberá ser siempre interpretado con la mayor amplitud En su virtud INSCRIBO los expresados poderes Así resulta de la escritura otorgada el día 29 de Junio de 2016, ante el notario de BARCELONA DON JESUS BENAVIDES LIMA, número 2904 de protocolo, presentada telemáticamente a las 10

| REGISTRO MERCANTIL DE | | BARCELONA | |
|---|------|-----------|-------------------------------|
| TOMO. | SEC. | LIBRO | HOJA |
| 45225 | | | B-480952 |
| NOTAS MARGINALES | | | N.º DE ORDEN INSCRIP. |
| <p>Realizada la verificación prevista en el artículo 23 a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya del 13 de febrero de 2006</p> <p>Remitidos al REMIC los datos reglamentarios Barcelona, a 08 de septiembre de 2016</p> <p>Cesado el órgano de administración por la inscripción 5*.</p> <p>Cesado el titular del cargo con facultad certificante. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art 111 del Reglamento del Registro Mercantil Barcelona a 15 de diciembre de 2016</p> <p>Realizada la verificación prevista en el artículo 23 a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya del 13 de febrero de 2006</p> <p>Remitidos al REMIC los datos reglamentarios Barcelona, a 16 de septiembre de 2016</p> | | | <p>2*</p> <p>3*</p> <p>4*</p> |



horas y 35 minutos del día 1 de Julio de 2016, según el asiento 249 del diario 1242. Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Los nombrados no están incluidos en el Registro Publico Concursal. Barcelona a 19 de julio de 2.016

"INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE BARCELONA, S.L." - DON ROGER PARELLADA FERRE, expresamente facultado, ha elevado a público los siguientes acuerdos tomados por unanimidad por la Junta General Universal, celebrada en el domicilio social, el día 18 de julio de 2016, cuya acta fue aprobada por unanimidad al final de la reunión a) Con efectos a partir del día de la Junta, se cesa en su cargo al administrador de la sociedad a DON GONZALO PUJOL BENET, aprobando el resultado de su gestión b) Nombrar para desempeñar el cargo de administrador unico de la compañía, por un plazo indefinido a partir del día de la Junta, y con todas las atribuciones inherentes, al cargo a DON ROGER PARELLADA FERRE, mayor de edad, empresario, soltero, con domicilio a estos efectos en Barcelona, calle Borri i Fontesta, número [REDACTED] y con DNI número [REDACTED], quien acepta el cargo. En su virtud INSCRIBO los expresados cese y nombramiento de cargo y CANCELO parcialmente la precedente inscripción 1* - Así resulta de la escritura otorgada el día 19 de Julio de 2016, ante el Notario de BARCELONA DON JESUS BENAVIDES LIMA, número 3223 de protocolo, presentada telemáticamente a las 16 horas, 01 minutos, del día 21 de Julio de 2016, según el asiento 2733 del Diario 1243, con nuevo número de entrada de fecha 1 de Septiembre de 2016 y de la diligencia de subsanación remitida en fecha 26 de Julio de 2016 - Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil - Los nombrados no están incurso en causa de incompatibilidad ni incluidos en el Registro Publico Concursal - Barcelona, a 08 de septiembre de 2.016

"INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE BARCELONA, S.L." DON ROGER PARELLADA FERRE, obrando en representación de la Sociedad de esta hoja como Administrador de la misma, declara que Confiere poder a favor de DOÑA REYES SOLER VILLALONGA, mayor de edad, casada en régimen de gananciales, abogado, vecina de Barcelona, con domicilio en la calle Borri i Fontestà, número [REDACTED] D.N I número [REDACTED] para que en representación de la Sociedad de esta hoja, pueda hacer uso de las siguientes facultades a) Llevar la dirección de los negocios de la empresa, nombrar y despedir factores y empleados, señalar sus funciones y retribuciones b) Comprar y vender mercaderías, maquinaria, derechos de propiedad industrial y, en general, bienes muebles, concurrir a subastas y concursos oficiales y particulares, formular proposiciones y aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas, firmar facturas, pólizas, conocimientos, guías, solicitudes y declaraciones juradas, contratar fletamentos c) Operar con la Banca privada y oficial, incluso el Banco de España, y con las Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito, en cualquier localidad, realizando todo cuanto la legislación y práctica bancaria permita Seguir, abrir, disponer y cancelar en ellas toda clase de cuentas corrientes, de crédito y de ahorro, y firmar cheques, órdenes y demás documentos, solicitar extractos y saldos y conformarlos o impugnarlos d) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, comerciales o financieras, y demás documentos de giro, formular cuentas de resaca.- Requerir protestos por falta de pago, de aceptación o de cualquier otra clase e) Constituir y retirar

Revocado el poder a que se refiere la inscripción adjunta y cancelada la misma por la 10ª que sigue Barcelona a 17 de febrero de 2021

4ª

depósitos en metálico o valores, solicitar exenciones, bonificaciones y desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos; aprobar e impugnar cuentas, efectuar pagos y cobros por cualquier título y cantidad, incluso hacer efectivos libramientos del Estado, la Generalidad y demás Comunidades autónomas, organismos autónomos, Provincia y Municipio, retirar de las oficinas de comunicaciones, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados, y de las empresas de transportes, Aduanas y Agencias, géneros y efectos remitidos; hacer protestas y reclamaciones, dejes de cuenta y abandono de mercancías, abrir, contestar y firmar la correspondencia y llevar los libros comerciales con arreglo a la Ley, levantar protestas de avería, contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar, solicitar y retirar cupos de materias primas o de carácter comercial. f) Aceptar hipotecas, prendas, anticresis u otras garantías ofrecidas en seguridad de los créditos que ostente la poderdante. g) Asistir con voz y voto a las Juntas que se celebren en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores, aprobar e impugnar créditos y su graduación, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor, nombrar y aceptar cargos de síndicos y administradores y designar vocales de organismos de conciliación h) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él y, por tanto, comparecer por sí o por medio de Procuradores u otros apoderados (a los que podrá conferir y revocar facultades), ante autoridades, centros y funcionarios del Estado, la Generalidad y demás Comunidades autónomas, organismos autónomos, Provincia o Municipio y ante sociedades y demás personas o entidades, en particular Compañías suministradoras de agua, gas, electricidad, teléfono y otros servicios públicos y ante toda clase de Juzgados, Audiencias, Jurados, Tribunales, Delegaciones, Comisiones, Comites, Sindicatos, Fiscalías, Juntas, Ministerios, Consejerías, Magistraturas del Trabajo, Cajas e Institutos Nacionales, y ante ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de trámites, expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso administrativos, económico-administrativos, gubernativos y laborales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejercitando acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso los de casación, revisión y nulidad, prestar, cuando se requiera la ratificación personal, absolver posiciones y, en general, realizar todos los actos que permitan las respectivas leyes de procedimiento, presentar, solicitar, y retirar documentos y certificaciones, especialmente en toda clase de Registros, instar, recibir y contestar notificaciones y requerimientos. i) Representar a la Sociedad a los efectos de conseguir los certificados que sean necesarios para obtener firmas digitales. Representar a la Sociedad con el objeto de obtener el Certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o por cualquier otra entidad certificadora autorizada, a los efectos de conseguir la firma digital y así poder presentar por vía telemática declaraciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa y, en especial, por la normativa tributaria, firmando a tal efecto, cualesquiera solicitudes y/o impresos y realizando los actos y manifestaciones pertinentes. j) Otorgar y firmar cuantos documentos, públicos y privados, sean congruentes con las facultades que se confieren en este poder, que deberá ser siempre interpretado con la mayor amplitud. En su virtud INSCRIBO el expresado poder Así resulta de la escritura otorgada el día 19 de julio de 2016, ante el notario de BARCELONA DON JESÚS BENAVIDES LIMA, número 3225 de protocolo, presentada telemáticamente a las 16 horas y 02 minutos del día 21 de julio de 2016, según el asiento 2735 del diario 1243, nuevamente remitida el día 09 de septiembre de 2016. Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Los nombrados no están incluidos en el Registro Público Concursal Barcelona a 16 de septiembre de 2016



| REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA | | | |
|--|-----|-------|----------------------|
| TOMO | SEC | LIBRO | HOJA |
| 45225 | | | B-480952 |
| NOTAS MARGINALES | | | N.º DE ORDEN INSCRIP |
| <p>Realizada la verificación prevista en el artículo 23 a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya del 13 de febrero de 2006</p> <p>Remitidos al REMIC los datos reglamentarios Barcelona, a 15 de diciembre de 2016</p> <p>Cesado el órgano de administración por la inscripción 8ª</p> <p>Cesado el titular del cargo con facultad certificante. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art 111 del Reglamento del Registro Mercantil Barcelona a 03 de mayo de 2019</p> <p>Remitidos al REMIC los datos reglamentarios - Barcelona, a 10 de mayo de 2017</p> <p>Modificado art 7º por inscp Barcelona, a 26 de mayo de 2017</p> | | | 5 |
| | | | 6 |

"INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE BARCELONA, S L" - DOÑA MIREIA ALABART ABOS, ha elevado a público los siguientes acuerdos tomados por unanimidad por la Junta General Universal, celebrada en el domicilio social, el día 24 de noviembre de 2016, cuya acta fue legalmente aprobada por unanimidad al final de la reunión A.- Con efectos a partir del día de la Junta, se cesa en su cargo al Administrador de la sociedad a DON ROGER PARELLADA FERRE, aprobando el resultado de su gestión B - Nombrar para desempeñar el cargo de Administradora única de la sociedad, por un plazo indefinido, a partir del día de la Junta, y con todas las atribuciones inherentes al cargo, a DOÑA MIREIA ALBART ABOS, mayor de edad, casada, con domicilio en Esplugues de Llobregat, calle [REDACTED], con DNI [REDACTED], quien presente en el acto, acepta el cargo - En su virtud INSCRIBO los expresados cese y nombramiento de cargos y CANCELO parcialmente la inscripción 3ª que antecede.- Así resulta de la escritura otorgada el día 24 de Noviembre de 2016, ante el Notario de BARCELONA DON JESUS BENAVIDES LIMA, número 5334 de protocolo, presentada telemáticamente a las 12 horas, 30 minutos, del día 29 de Noviembre de 2016, según el asiento 2565 del Diario 1251 - Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.- Los nombrados no están incurso en causa de incompatibilidad ni incluidos en el Registro Público Concursal.- Barcelona, a 15 de diciembre de 2016

"INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE BARCELONA, S L".- Doña MIREIA ALABART ABOS ha elevado a público los siguientes acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta Universal, celebrada en el domicilio social, el día 30 de julio de 2016, actuando de Presidente y Secretario doña MIREIA ALABART ABOS y doña REYES SOLER VILLALONGA, respectivamente, y cuya acta fue aprobada al final de la reunión: **Primero** Aumentar el capital social actual de la sociedad, en la suma de mil seiscientos euros (€ 1.600), mediante la creación de 1600 participaciones sociales, numeradas correlativamente de la 3001 a la 4600, ambos inclusive, de valor nominal de un euro (€ 1) euros cada una, y que llevan acarreada una prima de emisión de trescientos cuarenta y cinco euros y cuatrocientos sesenta y cinco céntimos (€ 345,465) por participación emitida y un importe total de quinientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro euros (€ 552 744), y suscritas y desembolsadas íntegramente, en el momento de su asunción mediante compensación del crédito descrito en el Informe del Órgano de Administración, por importe de 554 344 euros. Las nuevas participaciones sociales según el reseñado acuerdo de la Junta, han sido íntegramente asumidas y desembolsadas por el acreedor y socio "GESCO MANAGEMENT, S L", con CIF B-87443693, y con domicilio en Madrid-28010, calle Almagro, número uno, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 34381, folio 10, hoja M-618426, inscripción 1ª. Todos los socios han renunciado al derecho preferente de asunción de las participaciones sociales **Segundo** Modificar, como consecuencia de dicho aumento de capital, el artículo 7º de los Estatutos Sociales que quedara redactado como sigue "Artículo 7º El capital Social es de cuatro mil seiscientos euros (€ 4 600) dividido en 4600 participaciones sociales, números 1 al 4600, ambas inclusive, de un euro (€ 1) de valor nominal cada una de ellas, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse en títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado" - Consta incorporado a la escritura que se inscribe, informe emitido por el órgano de administración de la sociedad, el día 14 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, archivándose fotocopia del mismo, debidamente autenticada, en el legajo a)A de este Registro con el número 862/17 - En la Junta General y Universal de "GESCO MANAGEMENT, S L", celebrada el 24 de marzo de 2017, se acordó por unanimidad, autorizar la aportación efectuada, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 160 f) de la Ley de

Remitidos al REMIC los datos reglamentarios - Barcelona, a 26 de mayo de 2 017




Modificado art 7 por inscp Barcelona, a 19 de junio de 2 020

6

Sociedades de Capital, según Certificación expedida por su Administradora Solidaria, doña REYES SOLER VILLALONGA, que consta protocolizada en el documento que se inscribe - El Notario hace constar que ha identificado al titular real Ley 10/2010 - En su virtud INSCRIBO la designación de Presidente y Secretario de la Junta, así como los expresados aumento de capital y asunción con desembolso total, modificación del artículo 7º de los Estatutos Sociales, y cancelo parcialmente la inscripción 1ª que antecede.- Así resulta de una copia electrónica de la escritura otorgada en BARCELONA, el día 14 de Febrero de 2017, ante el Notario don JESÚS BENAVIDES LIMA, número 850 de protocolo, remitida telemáticamente y presentada a las 09 horas 56 minutos del día 15 de Febrero de 2017, según el asiento 2035 del diario 1257, y de diligencias de 23 de febrero de 2017 y 4 de mayo de 2017 - Barcelona, a 10 de mayo de 2.017

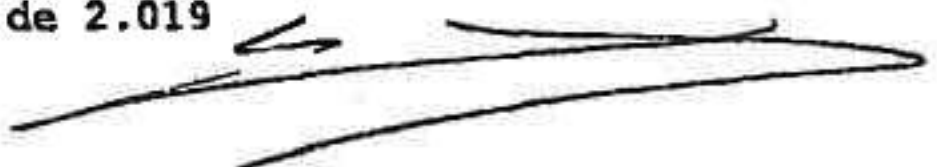
7

"INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE BARCELONA, S L" - Doña MIREIA ALABART ABOS, ha elevado a público los siguientes acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta Universal, celebrada en el domicilio social, el día 4 de agosto de 2016, actuando de Presidente y Secretario doña MIREIA ALABART ABOS y doña REYES SOLER VILLALONGA, respectivamente, y cuya acta fue aprobada al final de la reunión **Primero**: Aumentar el capital social actual de la sociedad en la suma de mil ciento cincuenta euros (€ 1 150) mediante la creación de 1150 participaciones sociales de un euro (€ 1), de valor nominal cada una de ellas, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente de la 4 601 a la 5.750, ambas inclusive, y que llevan acarreada una prima de emisión de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (€ 868,565) por participación emitida, siendo la prima total de novecientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta euros (€ 998 850), haciendo un total valor de UN MILLÓN DE EUROS (€ 1 000 000) y desembolsadas íntegramente, mediante el correspondiente ingreso en la cuenta bancaria de la sociedad. Las nuevas participaciones sociales según el reseñado acuerdo de la Junta, han sido íntegramente asumidas y desembolsadas por PHANTASTIKON 2015, S.L " con N.I.F B-66567256, domiciliada en 08350 Arenys de Mar (Barcelona), calle Pompeu Fabra, número 26, INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 44914, folio 87, hoja B-471214, inscripción 1ª Todos los socios han renunciado al derecho preferente de asunción de las participaciones sociales **Segundo** Modificar, como consecuencia de dicho aumento de capital, el artículo 7 de los Estatutos Sociales que quedará redactado como sigue "Artículo 7º: El capital Social es de cinco mil setecientos cincuenta euros (€ 5 750) dividido en 5750 participaciones sociales, números 1 al 5750, ambas inclusive, de un euro (€ 1) de valor nominal cada una de ellas, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse en títulos negociables ni denominarse acciones El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado" - Según resulta de acuerdo unánime, adoptado por la Junta General y Universal de la Sociedad "PHANTASTIKON 2015, S L", celebrada el día 12 de mayo de 2017, y cuya Acta fue aprobada por unanimidad, la aportación realizada en el aumento de capital acordado por la sociedad de esta hoja, no se trata de un activo esencial, por no superar el veinticinco por ciento del total de activos, en base a lo establecido en el Artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital Se hace constar que el desembolso ha sido efectuado en efectivo metálico que consta ingresado en la cuenta corriente bancaria de la sociedad - El Notario hace constar que ha identificado al titular real Ley 10/2010 - En su virtud INSCRIBO la designación de Presidente y Secretario de la Junta, así como los expresados aumento de capital y asunción con desembolso total, modificación del artículo 7º de los Estatutos Sociales, y cancelo parcialmente la inscripción 6ª que antecede - Así resulta de una copia electrónica de la escritura otorgada en BARCELONA, el día 14 de Febrero de 2017, ante el Notario don JESÚS BENAVIDES LIMA, número

| REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA | | | |
|---|------|-------|----------------------------|
| TOMO | SEC. | LIBRO | HOJA |
| 45225 | | | B-480952 |
| NOTAS MARGINALES | | | N.º DE ORDEN INSCRIP. |
| <p>Remitidos al REMIC los datos reglamentarios. Barcelona, a 03 de mayo de 2.019</p>  <p>Cesado el órgano de administración por la inscripción 11ª.</p> <p>Huella digital: titular del cargo con cesado del procedimiento/escritura de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 111 del Reglamento del Registro Mercantil. Barcelona a 21 de diciembre de 2021</p> <p>Huella digital: gOTn9H/k2h0+sYOR4vCWR/tFQB0e/05fXbl85C3j08</p> <p>Cambiado el régimen de administración de la Sociedad por la inscripción 11ª que sigue. Barcelona a 21 de diciembre de 2021</p> <p>Huella digital: gOTn9H/k2h0+sYOR4vCWR/tFQB0e/05fXbl85C3j08</p> <p>Remitidos al REMIC los datos reglamentarios. Barcelona, a 19 de junio de 2.020</p>   | | | <p>7</p> <p>8</p> <p>9</p> |

851 de protocolo, presentada telemáticamente a las 11 horas 48 minutos, del día 24 de Febrero de 2017, según el asiento 1022 del diario 1258, nuevamente remitida el 18 de mayo de 2017, complementada por diligencia acreditativa de pago de impuesto de fecha 4 de mayo de 2017.- Barcelona, a 26 de mayo de 2.017

"INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE BARCELONA, S.L.". DON ROGER ROVIRA CAMPRUBÍ, expresamente facultado, ha elevado a público los siguientes acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta General y Universal, celebrada en el domicilio social, el día 27 de Febrero de 2.019, cuya acta fue aprobada al final de la reunión: **PRIMERO**.- Cesar a **DOÑA MIREIA ALABART ABÓS**, de su cargo de Administrador único de la Sociedad. **SEGUNDO**.- Nombrar, por plazo indefinido, como Administrador único de la Compañía, a **DON ROGER ROVIRA CAMPRUBÍ**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Castellbisbal (Barcelona), Avenida Pau Casals, 8, 4º 3ª, con DNI 77.629.612-N, el cual aceptó el cargo. El notario hace constar que ha identificado al titular real. Ley 10/2010.- En su virtud **INSCRIBO los expresados cese y nombramiento de cargos y cancelo parcialmente la precedente inscripción 5ª**. Así resulta de la escritura otorgada el día 4 de Marzo de 2019, ante el notario de BARCELONA DON JESUS BENAVIDES LIMA, número 1443 de protocolo, presentada telemáticamente a las 12 horas y 43 minutos del día 26 de Marzo de 2019, según el asiento 3447 del diario 1306, nuevamente remitida el día 16 de Abril de 2.019. Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Los nombrados no están incurso en causa de incompatibilidad ni incluidos en el Registro Público Concursal. Barcelona a 03 de mayo de 2.019



"INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE BARCELONA, S.L.".- I.- Don ROGER ROVIRA CAMPRUBÍ ha elevado a público los siguientes acuerdos, adoptados por la Junta General de socios, debidamente convocada, celebrada en el domicilio social el día 12 de julio de 2019, con la asistencia del cien por cien del capital social, actuando de Presidente "GESCO MANAGEMENT, S.L." debidamente representada por Don Christian Krause, y como Secretario Don Robert Madueño Mompert, en presencia del Notario Don Miquel Tarragona Coromina, a requerimiento del órgano de administración, quien levantó acta de la misma, con número 2140 de su protocolo; habiendo sido adoptados los citados acuerdos con el voto a favor del 80% del capital social y con el voto en contra del 20% del capital social restante: **PRIMERO**.- Aumento de Capital Social hasta un máximo de 2.000.000 Euros entre capital y prima, mediante la creación de 2.300 participaciones sociales de 1 Euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de asunción de 868,565 Euros para cada una de las participaciones sociales a crear hasta un máximo por este concepto de 1.997.700 Euros, y desembolso mediante capitalización de créditos y /o aportaciones dinerarias con la concesión del derecho de suscripción preferente a todos los socios y apertura del periodo de suscripción, si fuere necesario. Modificación del artículo 7 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades al órgano de administración, en su caso. Se propone a los Socios, de acuerdo con la propuesta del Administrador Único, aprobar un aumento de capital hasta el importe máximo de 2.000.000€,

entre capital y prima a ejecutar de la siguiente forma: Por compensación parcial del crédito que se detalla a continuación, que es líquido, vencido y exigible en fecha del presente de acuerdo con la contabilidad social, titularidad del socio GESCO MANAGEMENT, S.L.: 1. Contrato de préstamo participativo firmado en fecha 12 de enero de 2017 entre la Sociedad (como prestataria) y GESCO MANAGEMENT, S.L. (como prestamista), novado parcialmente en fecha 12 de noviembre de 2018 (en adelante el "Contrato de Préstamo Participativo"). El importe del crédito es de 1.500.000€ y se propone capitalizar 1.400.000€. Las participaciones de nueva emisión correspondientes a la ampliación de capital por compensación de este crédito serán íntegramente desembolsadas mediante la compensación parcial del crédito anteriormente relacionado de la siguiente forma: GESCO MANAGEMENT, S.L. tendrá derecho a asumir, conforme a su participación actual en el capital social de la Sociedad, es decir un 70%, 1.610 nuevas participaciones sociales de 1 Euro de valor nominal cada una de ellas y 868,565 euros de prima de asunción por cada nueva participación, es decir con una prima conjunta de 1.398.390 euros y numeradas correlativamente de la 5.751 a la 7.360, ambos inclusive. De igual manera, siendo voluntad de los socios respetar el derecho de asunción preferente del resto de socios, es decir, PHANTASTIKON 2015, S.L. titular del 20% del capital social de la Sociedad y TECH4SCIENCE CONSULTING, S.L., titular del 10% del capital social actual de la Sociedad, éstos tienen derecho a asumir y desembolsar por aportación dineraria las siguientes participaciones: PHANTASTIKON 2015, S.L., 460 nuevas participaciones sociales de 1 Euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima individual de asunción de 868,565 Euros y conjunta de 399.540 Euros, numeradas correlativamente de la 7.361 a la 7.820, ambas inclusive. TECH4SCIENCE CONSULTING, S.L., 230 nuevas participaciones sociales de 1 Euro de valor nominal cada una de ellas con una prima individual de asunción de 868,565 Euros y conjunta de 199.770 Euros, numeradas correlativamente de la 7.821 a la 8.050, ambas inclusive. En el plazo de un mes desde el día de hoy, los Socios deberán manifestar si suscriben las nuevas participaciones sociales mediante el ingreso de la aportación dineraria en la cuenta de la sociedad, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley de Sociedades de Capital. En el caso de no desembolsarse íntegramente el aumento de capital en los términos y periodos anteriormente establecidos, éste se declarará incompleto para el caso de no ser suscrita por los restantes socios y el capital quedará aumentado en la cuantía que haya estado efectivamente asumida y desembolsada, cualquiera que sea el importe, según lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley de Sociedades de Capital, procediendo el órgano de administración a declarar la cifra definitiva en que el capital social quedará fijado y en consecuencia, a modificar el artículo 7 de los Estatutos Sociales. Las nuevas participaciones otorgan idénticos derechos políticos y económicos a las actualmente en circulación. Se faculta y delega expresamente al órgano de administración para que proceda a enviar las comunicaciones individuales del periodo de asunción, para el caso de que fuera necesario, recopilar los desembolsos pertinentes durante los plazos establecidos y, en consecuencia, adjudicar las participaciones efectivamente asumidas y desembolsadas por cada uno de los socios, declarar cerrado el aumento de capital en la cifra efectivamente desembolsada, y dar nueva redacción al artículo siete de los estatutos sociales, al fin de adaptarlo a la nueva realidad resultante del aumento de capital social. Se propone delegar al administrador único la modificación del artículo 7 de los Estatutos Sociales en función del resultado del aumento de capital. II.- Don ROGER ROVIRA CAMPRUBÍ, asimismo certifica: Que en fecha 2 de septiembre de 2019, en Barcelona, el Administrador Único de la Sociedad, adoptó las siguientes decisiones que constan el Acta que expidió y firmó en el mismo día y lugar, y que son las siguientes: PRIMERA.- Cierre del periodo de asunción, resultado de los aumentos de capital aprobados en la Junta General Extraordinaria de socios celebrada en fecha 12 de julio de 2019 y adjudicación de las participaciones asumidas y desembolsadas. En la Junta General Extraordinaria de socios de la Sociedad celebrada el día 12 de julio de 2019 con intervención del Notario de Barcelona, Don Miquel Tarragona Coromina, se acordó aumentar el capital social por un importe máximo de 2.000.000 Euros desembolsado mediante compensación de créditos y/o aportación dineraria, determinable

| | | | |
|-----------------------|------|-----------|-----------------------|
| REGISTRO MERCANTIL DE | | BARCELONA | |
| TOMO | SEC. | LIBRO | HOJA |
| 45225 | | | B-480952 |
| NOTAS MARGINALES | | | N.º DE ORDEN INSCRIP. |
| | | | 9 |

en los términos previstos en el propio acuerdo, delegando expresamente la ejecución del mismo en el Administrador Único. En uso de dicha tal delegación, el Administrador Único adoptó los acuerdos necesarios para llevar a cabo la ejecución del referido Aumento de Capital. Habiendo renunciado los Sres. Socios por encontrarse todo ellos presentes a la publicación del anuncio de asunción de las nuevas participaciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) o a la comunicación individual, el día de celebración de la Junta General Extraordinaria de socios de la Sociedad, esto es el 12 de julio de 2019, tuvo lugar la apertura del Periodo de Asunción Preferente. El procedimiento seguido para el Aumento de Capital ha arrojado los datos siguientes: • En fecha 12 de julio de 2019 GESCO MANAGEMENT, S.L. suscribe el Aumento de Capital a través de la compensación parcial de un Contrato de Préstamo Participativo por importe de 1.400.000 Euros y comienza el plazo de un mes del Periodo de Asunción Preferente. • El 12 de agosto de 2019 finalizó el periodo de ejercicio de los derechos de asunción preferente en primera vuelta correspondientes al Aumento de Capital sin que fueran ejercitados por los socios PHANTASTIKON 2015, S.L. y TECH4SCIENCE CONSULTING, S.L. • Transcurrido el Periodo de Asunción Preferente, GESCO MANAGEMENT, S.L. renunció a su derecho de asunción preferente de segundo grado sobre el resto de las participaciones ofrecidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, el Administrador Único da por cerrado el periodo de asunción en primera y segunda vuelta y a tal efecto declara que dicho aumento ha resultado incompleto al haber solamente acudido al mismo el socio GESTO MANAGEMENT, S.L., el cual ha efectivamente asumido y desembolsado las 1.610 participaciones sociales nuevas de UN EURO (1€) de valor nominal cada una de ellas y con una prima de unitaria de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (868,565€). El resto de socios, es decir PHANTASTIKON 2015, S.L. y TECH4SCIENCE CONSULTING, S.L. no han ejercitado en el plazo establecido su derecho de asunción preferente sobre el resto de participaciones ofrecidas en el plazo acordado por la Junta General de Socios que aprobó el presente aumento. Estas participaciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes. Cada una de las nuevas participaciones comenzará a gozar de los derechos a ella inherentes a partir de sus asunción y desembolso. Se hace constar que la totalidad de las participaciones creadas en virtud del presente aumento de capital social, fueron asumidas y desembolsadas, en su totalidad de la siguiente forma: GESCO MANAGEMENT, S.L. con NIF número B-87443693, domiciliada en Madrid, calle Almagro, número 1, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 34.381, folio 12, hoja número M-618.426, asumió 1.610 participaciones sociales, número 5.751 a la número 7.360, ambos inclusive, de UN EURO (1€) de valor nominal y OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (868,565€) de prima unitaria, esto es un importe total de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000€) en concepto de capital y prima de asunción, mediante la compensación del crédito que GESCO MANAGEMENT, S.L. ostenta frente a la sociedad por un importe total de 1.500.000 €, en virtud del Contrato de Préstamo Participativo suscrito entre la Sociedad y GESCO MANAGEMENT, S.L. en fecha 12 de enero de 2017 y modificado en fecha 12 de noviembre de 2018, capitalizándose únicamente el importe de 1.400.000 Euros. Dicho crédito a fecha de la celebración de la Junta General de socios, esto es el 12 de julio de 2019, era líquido vencido y exigible. En consecuencia, mediante la compensación del referido crédito, quedaron asumidas las 1.610 nuevas participaciones sociales creadas e íntegramente desembolsado el aumento del capital social de 1.610 EUROS. Asimismo, se deja expresa constancia a los efectos de lo establecido en los artículos 286 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital, que el Administrador Único, ha elaborado y suscrito un informe en el que se ha hecho constar las circunstancias exigidas legalmente para el aumento del capital social por compensación de créditos, y que fue puesto a disposición de los Sres. Socios con anterioridad a la celebración de la Junta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

SEGUNDA.— En atención al Aumento de Capital concluido en el acuerdo Primero anterior y, de conformidad con la delegación expresamente conferida al Administrador Único por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Sociedad celebrada el día 12 de julio de 2019, se

Remitidos al REMIC los datos
reglamentarios. Barcelona, a 17 de
febrero de 2021

Remitidos al REMIC los datos
reglamentarios. Barcelona, a 21 de
diciembre de 2021

Huella digital:
g0Zm9R/k7h0+zY0M4vC7Kz/tF980e/o5E21s5C3j0e=

CONTINUA EN EL TOMO 45434 FOLIO 24

9

decide dar una nueva redacción al artículo 7 de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital social, el cual quedará, en lo sucesivo, redactado del modo siguiente: "Artículo 7º. El Capital Social es de siete mil trescientos sesenta euros (7.360 €) dividido en 7.360 participaciones sociales, número 1 a 7.360, ambos inclusive, de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse en títulos negociables ni denominarse acciones. El Capital Social está íntegramente suscrito y desembolsado." Consta incorporado a la escritura que se inscribe, informe emitido por el órgano de Administración de la sociedad, en Barcelona, el día 26 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, archivándose fotocopia del mismo, debidamente autenticada, en el legajo a)A de este Registro con el número 721/20.- El Notario hace constar que ha identificado al titular real. Ley 10/2010.- En su virtud INSCRIBO la designación de Presidente y Secretario de la Junta, así como los expresados aumento de capital y asunción con desembolso total, modificación del artículo 7º de los Estatutos Sociales, y cancelo parcialmente la inscripción 7ª que antecede.- Así resulta de la escritura otorgada el día 24 de Octubre de 2019, ante la Notario de Barcelona, Doña Inmaculada Rubies Royo, número 2151 de protocolo, presentada a las 11 horas 41 minutos del día 28 de Mayo de 2020, según el asiento 2776 del diario 1330 y nuevamente aportada el día 15 de junio de 2020; y de la citada acta número 2140 de protocolo, autorizada por el Notario Don Miquel Tarragona Coromina el día 11 de julio de 2020, en la que consta extendida una diligencia de fecha 12 de julio de 2020, que ha sido aportada a este Registro el día 15 de junio de 2020.- Barcelona, a 19 de junio de 2020

10

"INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE BARCELONA, S.L.". DON ROGER ROVIRA CAMPRUBÍ, obrando en representación de la Sociedad de esta hoja como Administrador de la misma, declara que: Revoca el poder conferido a DOÑA MIREIA ALBART ABOS, mediante escritura otorgada el día 29 de Junio de 2016 ante el Notario Don Jesús Benavides Lima, número 2904 de protocolo y a DOÑA REYES SOLER VILLALONGA, mediante escritura otorgada el día 19 de Julio de 2016, ante el Notario Don Jesús Benavides Lima, número 3225 de protocolo. El notario hace constar que ha identificado al titular real. Ley 10/2010.- En su virtud INSCRIBO la expresada revocación de poderes y cancelo las inscripciones 2ª y 4ª que antecede.- Así resulta de la escritura otorgada el día 29 de Enero de 2021, ante la Notario de BARCELONA DOÑA MARIA DE ZULUETA SAGARRA, número 914 de protocolo, presentada a las 10 horas, 37 minutos, del día 3 de Febrero de 2021, según el asiento 2774 del Diario 1345.- Barcelona, a 17 de febrero de 2021.

11

"INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE BARCELONA, S.L.".-DON MICHAEL AUSTIN MANN JR, especialmente facultado, ha elevado a público las decisiones y los acuerdos que a continuación se indican: I) El socio único de la sociedad, en el domicilio social, el día 27 de octubre de 2021, adoptó las siguientes decisiones, las cuales constan en acta aprobada y firmada por el representante del mismo: Aceptar la renuncia presentada por el Administrador único, esto es, DON ROGER ROVIRA CAMPRUBI, con efectos a partir de la fecha de la Junta y se aprueba su gestión. Modificar la forma de organizar la administración social, que pasará a ser un Consejo de Administración, formado por cuatro (4) miembros, nombrando, por tiempo indefinido, y con efectos a partir de la fecha de la reunión, a las

| TOMO | SEC. | LIBRO | HOJA |
|-------|------|-------|----------|
| 45434 | | | B-480952 |

NOTAS MARGINALES

Nº DE
ORDEN
INSCRIP.

'INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA
DE BA' -
VIENE DEL TOMO 45225 FOLIO 138

11

siguientes personas físicas: DON MICHAEL AUSTIN MANN JR, mayor de edad, de nacionalidad americana, con domicilio sito en calle [REDACTED], Barcelona (08003) y provisto de NIE [REDACTED], quien presente en el acto, acepta el cargo. DON MARC JIMENEZ HERMOSO, mayor de edad, con domicilio sito en Gran Via de les Corts Catalanes, 617, ático segunda, Barcelona (08007) y provisto de DNI [REDACTED]; quien presente en el acto acepta el cargo. DON JOAN TRENS PARES, mayor de edad, con domicilio sito en [REDACTED]; [REDACTED] Barcelona (08007) y provisto de DNI [REDACTED] quien presente en el acto acepta el cargo. DON JEAN LAMOTHE, mayor de edad, de nacionalidad canadiense, con domicilio sito en [REDACTED] (28009) y provisto de NIE [REDACTED]; quien presente en el acto, acepta el cargo para el que ha sido nombrado. II) El Consejo de Administración, en sesión celebrada en el domicilio social, el día 27 de octubre de 2021, con asistencia de todos sus miembros, cuya acta fue legalmente aprobada al final de la reunión, acordó por unanimidad: Discernimiento de cargos. Nombrar Presidente del Consejo de Administración, por un tiempo indefinido y con efectos a partir de la fecha de la reunión, a DON MICHAEL AUSTIN MANN JR, quien presente en el acto, acepta el cargo para el que ha sido nombrado. Nombrar Secretario del Consejo de Administración, por un tiempo indefinido y con efectos a partir de la fecha de la reunión, a DON JOAN TRENS PARES, quien presente en el acto, acepta el cargo para el que ha sido nombrado. Como consecuencia de los precitados nombramientos, los cargos del Consejo de Administración de la Sociedad se disciernen como sigue: Presidente: DON MICHAEL AUSTIN MANN JR. Secretario: DON JOAN TRENS PARES. Vocales: DON MARC JIMENEZ HERMOSO y DON JEAN LAMOTHE. Nombrar Consejero Delegado a DON MICHAEL AUSTIN MANN JR, para que pueda ejercitar todas las facultades legalmente previstas respecto del Consejo de Administración. Dicho señor, presente en el acto, acepta el cargo. El notario hace constar que ha identificado al titular real. Ley 10/2010.- En su virtud INSCRIBO los expresados cese de cargo, cambio de régimen administrativo, nombramiento de cargos, delegación de facultades y cancelo parcialmente la inscripción 8ª que antecede. Así resulta de la escritura otorgada el día 10 de Noviembre de 2021, ante el notario de BARCELONA, DON ARIEL SULTAN BENGUIGUI, número 6413 de protocolo, presentada telemáticamente a las 11 horas y 39 minutos del día 29 de Noviembre de 2021, según el asiento 1311 del diario 1364. Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Los nombrados no están incurso en causa de incompatibilidad ni incluidos en el Registro Público Concursal. Barcelona, a 21 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ DEL VALLE IBORRA registrador/a del Registro Mercantil de Barcelona.

| | |
|---|----------------|
| REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA | |
| REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA | |
| Nota Informativa Art. 78 R.R.M. | |
|  | 07/04/2022 (3) |
| Número de hojas de la nota informativa | |
| Nombre de folios de la nota informativa | |
| -17- | |

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE PYMES

PP

NIF: B66677519

DENOMINACIÓN SOCIAL:
INSTITUT DE RADIOFARMACIA
APLICADA DE BARCELONA

Espacio destinado para las firmas de los administradores

| (DEBE) / HABER | NOTAS DE LA MEMORIA | EJERCICIO 2018 (1) | EJERCICIO 2017 (2) |
|---|---------------------|----------------------|--------------------|
| 1. Importe neto de la cifra de negocios | 40100 | 58.866,95 | |
| 2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación | 40200 | | |
| 3. Trabajos realizados por la empresa para su activo | 40300 | 250.607,61 | 268.097,14 |
| 4. Aprovisionamientos | 40400 | -85.846,43 | |
| 5. Otros ingresos de explotación | 40500 | | |
| 6. Gastos de personal | 40600 | -472.471,79 | -372.306,64 |
| 7. Otros gastos de explotación | 40700 | -504.693,33 | -524.102,23 |
| 8. Amortización del inmovilizado | 40800 | -279.861,14 | -171.419,25 |
| 9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras | 40900 | | |
| 10. Excesos de provisiones | 41000 | | |
| 11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado | 41100 | -2.339,77 | 3.862,27 |
| 12. Otros resultados | 41300 | 3,83 | 251,13 |
| A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12) | 49100 | -1.035.734,07 | -795.617,58 |
| 13. Ingresos financieros | 41400 | | |
| a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero | 41430 | | |
| b) Otros ingresos financieros | 41490 | | |
| 14. Gastos financieros | 41500 | | |
| 15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros | 41600 | | |
| 16. Diferencias de cambio | 41700 | | |
| 17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros | 41800 | | |
| 18. Otros ingresos y gastos de carácter financiero | 42100 | | |
| a) Incorporación al activo de gastos financieros | 42110 | | |
| b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores | 42120 | | |
| c) Resto de ingresos y gastos | 42130 | | |
| B) RESULTADO FINANCIERO (13 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18) | 49200 | | |
| C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B) | 49300 | -1.035.734,07 | -795.617,58 |
| 19. Impuestos sobre beneficios | 41900 | 258.933,52 | 198.904,39 |
| D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 19) | 49500 | -776.800,55 | -596.713,19 |

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE PYMES

PP

| | | |
|---|-----------|--|
| NIF: | B66677519 | |
| DENOMINACIÓN SOCIAL: | | |
| INSTITUT DE RADIOFARMACIA APLICADA DE BARCELONA SL | | |
| | | Espacio destinado para las firmas de los administradores |

| (DEBE) / HABER | NOTAS DE LA MEMORIA | EJERCICIO 2020 (1) | EJERCICIO 2019 (2) |
|---|------------------------|--------------------|--------------------|
| 1. Importe neto de la cifra de negocios | 40100 | 4.581.919,17 | 551.691,36 |
| 2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación | 40200 | | |
| 3. Trabajos realizados por la empresa para su activo | 40300 | | 843.478,93 |
| 4. Aprovisionamientos | 40400 | -3.888.282,73 | -172.767,06 |
| 5. Otros ingresos de explotación | 40500 | | |
| 6. Gastos de personal | 40600 | -394.565,72 | -543.273,38 |
| 7. Otros gastos de explotación | 40700 | -817.132,04 | -549.420,29 |
| 8. Amortización del inmovilizado | 40800 | -382.428,05 | -71.276,27 |
| 9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras | 40900 | | |
| 10. Excesos de provisiones | 41000 | | |
| 11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado | 41100 | | 272,48 |
| 12. Otros resultados | 41300 | | -10,20 |
| A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12) | 49100 | -900.489,37 | 58.695,57 |
| 13. Ingresos financieros | 41400 | 0,81 | |
| a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero | 41430 | | |
| b) Otros ingresos financieros | 41490 | 0,81 | |
| 14. Gastos financieros | 41500 | -7.238,73 | -13.079,56 |
| 15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros | 41600 | | |
| 16. Diferencias de cambio | 41700 | | |
| 17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros | 41800 | | |
| 18. Otros ingresos y gastos de carácter financiero | 42100 | | |
| a) Incorporación al activo de gastos financieros | 42110 | | |
| b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores | 42120 | | |
| c) Resto de ingresos y gastos | 42130 | | |
| B) RESULTADO FINANCIERO (13 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18) | 49200 | -7.237,92 | -13.079,56 |
| C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B) | 49300 | -907.727,29 | 45.616,01 |
| 19. Impuestos sobre beneficios | 41900 | 226.931,81 | -11.404,00 |
| D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 19) | 49500 | -680.795,48 | 34.212,01 |

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

major d'edat, casada en règim de separació de béns, veïna de Sant Just Desvern (Barcelona), Carrer Ametllers, núm. 8, i amb DNI núm. [REDACTED]

El senyor JOAQUIM GOMICIA SORIANO, major d'edat, casat en règim de separació de béns, veï de Sant Just Desvern (Barcelona), Carrer Ametllers, núm. 8, i amb DNI núm. [REDACTED]

I el senyor MARTÍ CERVANTES VENTURA, major d'edat, casat en règim de separació de béns, veïna de Barcelona, Carrer Carrer Berruguete, núm.100, 9º1ª, i amb DNI núm. [REDACTED]

CLAUSULES FUNDACIONALS: PRIMERA. - El capital social de TRES MIL CENT CINQUANTA EUROS, és assumit i desembossat totalment mitjançant aportacions dineraries per: El senyor JOAQUIN GOMICIA SORIANO, 15 participacions, números 1 al 15, ambdós inclosos, la senyora MARIA DOLORES TOMAS FELIP, 15 participacions, números 16 al 30, ambdós inclosos, la senyora ESTHER-MARTRA MANONELLAS, 15 participacions, números 31 al 45, ambdós inclosos, senyor JORDI DURAN VIÑAS, 15 participacions, números 46 al 60, ambdós inclosos, senyora MONTSERRAT GAULDO PORREDON, 15 participacions, números 61 al 75, ambdós inclosos, la senyora MARIA CARMÉ GARCIA JARQUE, 15 participacions, números 76 al 90, ambdós inclosos, el senyor MARTIN CERVANTES VENTURA, 15 participacions, números 91 al 105, ambdós inclosos.- SEGONA. - Es nomenen Administradors mancomunats, els quals actuaran de forma MANCOMUNADA dos qualsevols d'ells, els senyors MONTSERRAT GUALDO PORREDON, JORDI DURAN VIÑAS, MARIA DOLORES TOMAS FELIP i MARTIN CERVANTES VENTURA, els quals accepten el càrrec.- TERCERA. - Els actes realitzats per l'òrgan d'administració abans d'aquesta inscripció, s'assumeixen per la societat d'acord amb l'establert a l'article 11 de la Llei.- En virtut del que s'ha exposat INSCRIC la Societat "FUND AVALON, S.L.", determinació i designació de l'òrgan d'administració.- Així resulta de l'escriptura de constitució atorgada el dia 11 d'abril de 2006, davant el Notari de Barcelona, senyor Ricardo Monllor González, número 1604 de protocol, en la que consta estesa una diligència de data 9 de maig de 2006, presentada a les 11 hores 20 minuts, del dia 29 de juny de 2006, segons l'assentament 1207 del diari 972, escriptura que s'ha inscrit en els termes previstos a l'art. 185.6 del Reglament del Registre Mercantil. S'ha realitzat la comprovació exigida per l'article 61 bis del Reglament del Registre Mercantil. - Barcelona, 14 JULIO 2006

Cessat l'òrgan d'administració per la inscripció 2a.

Cessat el titular del càrrec amb facultat certificent. S'ha donat compliment al que disposa l'art. 111 del Reglament del Registre Mercantil. Barcelona, 10 de novembre de 2014

Canviat el règim d'administració de la Societat per la inscripció 2a que segueix. Barcelona, 10 de novembre de 2014

| REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA | | | |
|--|------|-------|-----------------------|
| TOMO | SEC. | LIBRO | HOJA |
| 38711 | | | B-332614 |
| NOTAS MARGINALES | | | N.º DE ORDEN INSCRIP. |
| <p>Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3. a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya del 13 de febrero de 2006.</p> <p>Remitidos al REMIC los datos reglamentarios. Barcelona, a 10 de noviembre de 2014</p> | | | 2 |
| <p>Cesado el órgano de administración por la inscripción 4ª. Cesado el titular del cargo con facultad certificante. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 111 del Reglamento del Registro Mercantil. Barcelona a 25 de abril de 2017</p> | | | |
| <p>Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3. a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya del 13 de febrero de 2006</p> <p>Remitidos al REMIC los datos reglamentarios. Barcelona, a 30 de noviembre de 2016</p> | | | 3 |

"FUND AVALON, S.L." DON MARC PARELLADA FERRE, expresamente facultado, ha elevado a público los siguientes acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta Universal, celebrada en el domicilio social el día 22 de septiembre de 2014, actuando de Presidente y Secretario DON MARC PARELLADA FERRE, cuya Acta fue aprobada por unanimidad al final de la sesión: A) Con efectos a partir del día de la junta, se cesa en su cargo a los actuales administradores mancomunados de la sociedad DOÑA MONTSERRAT GUALDO PORREDON, DON JORDI DURAN VIÑAS, DOÑA MARIA DOLORES TOMAS FELIP y DON MARTIN CERVANTES VENTURA, agradeciéndole los servicios prestados y aprobando el resultado de su gestión. B) Nombrar para desempeñar el cargo de Administrador único de la Compañía, por un plazo indefinido a partir del día de la junta, y con todas las atribuciones inherentes al cargo, a DON MARC PARELLADA FERRE, mayor de edad, de estado civil soltero, vecino de Vilafranca del Penedès, calle Carles Riba, número 2, piso 3º C, con DNI/NIF número 40.564.437-G. Presente al acto de la Junta, dicho señor acepta el cargo. C) Traslado el domicilio social. Como consecuencia de dicho traslado de domicilio, se modifica el artículo 6º de los Estatutos sociales, dejándolo redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 6º.- El domicilio de la Sociedad se establece en Vilafranca del Penedès, Calle Carles Riba, número 2 3 C. En su virtud INSCRIBO los expresados designación de Presidente y Secretario de la Junta, cese y nombramiento de cargos, modificación del órgano social, traslado de domicilio, modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales y cancelo parcialmente la inscripción 1ª.- Asi resulta de copia electrónica de la escritura otorgada el día 22 de Septiembre de 2014, ante el Notario de BARCELONA, DON ARIEL SULTAN BENGUIGUI, actuando en sustitución y para el protocolo del Notario DON JESUS BENAVIDES LIMA, número 2215 de protocolo, presentada telemáticamente a las 09 horas, del día 23 de Septiembre de 2014, según el asiento 3167 del Diario 1196.- Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Los nombrados no están incurso en causa de incompatibilidad ni incluidos en el Registro Público Concursal. Barcelona, a 10 de noviembre de 2014

"FUND AVALON, S.L."-DON MARC PARELLADA FERRE, obrando en representación de la sociedad de esta hoja como administrador único de la misma, declara que: CONFIERE PODER a favor de DOÑA REYES SOLER VILLALONGA, mayor de edad, casada en régimen de gananciales, abogado, vecina de Barcelona, con domicilio en la [REDACTED] y con D.N.I. número [REDACTED]; para que en representación, pueda hacer uso de las siguientes: FACULTADES: a) Llevar la dirección de los negocios de la empresa, nombrar y despedir factores y empleados, señalar sus funciones y retribuciones. b) Comprar y vender mercaderías, maquinaria, derechos de propiedad industrial y, en general, bienes muebles; concurrir a subastas y concursos oficiales y particulares, formular proposiciones y aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas; firmar facturas, pólizas, conocimientos, guías, solicitudes y declaraciones juradas; contratar fletamentos. c) Operar con la Banca privada y oficial, incluso el Banco de España, y con las Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito, en cualquier localidad; realizando todo cuanto la legislación y práctica bancaria permita. Seguir, abrir, disponer y cancelar en ellas toda clase de cuentas corrientes, de crédito y de ahorro, y firmar cheques, órdenes y demás documentos; solicitar extractos y saldos y conformarlos o impugnarlos. d) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, comerciales o financieras, y demás documentos de giro; formular cuentas de resaca.- Requerir protestos por falta de pago, de aceptación o de cualquier otra clase. Otorgar y firmar cuantos documentos, públicos y privados, sean congruentes con las facultades que se confieren en este poder, que deberá ser siempre interpretado con la mayor amplitud. En su virtud INSCRIBO los expresados poderes. Asi resulta de la escritura otorgada el día 18 de Mayo de 2016, ante el notario de BARCELONA DON JESÚS BENAVIDES LIMA, número 2170 de protocolo, presentada telemáticamente a

Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3. a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya del 13 de febrero de 2.006

Remitidos al REMIC los datos reglamentarios. Barcelona, a 25 de abril de 2017

3 las 13 horas y 01 minutos del día 16 de Noviembre de 2016, según el asiento 2594 del diario 1250. Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Los nombrados no están incluidos en el Registro Público Concursal. Barcelona a 30 de noviembre de 2.016

4ª "FUND AVALON, S.L.".- DOÑA MARÍA TERESA FERRÉ BARTRA, expresamente facultada, ha elevado a público los siguientes acuerdos tomados por unanimidad, por la Junta General Universal, celebrada en el domicilio social, el día 14 de octubre de 2016, cuya acta fue legalmente aprobada al final de la reunión: a) Se cesa en su cargo al administrador de la Sociedad DON MARC PARELLADA FERRE, aprobando su gestión. b) Nombrar para desempeñar el cargo de administradora única de la Compañía, por un plazo indefinido, a partir del día de la Junta y con todas las atribuciones inherentes al cargo, a DOÑA MARÍA TERESA FERRÉ BARTRA, mayor de edad, casada, con domicilio en Vilafranca del Penedés (Barcelona), calle [REDACTED] número [REDACTED] con D.N.I. número [REDACTED]. Presente en el acto de la Junta, la designada acepta el cargo.-El notario hace constar que ha identificado al titular real. Ley 10/2010.- En su virtud INSCRIBO los expresados cese y nombramiento de cargo y CANCELO parcialmente la inscripción 2ª que antecede.- Así resulta de la escritura otorgada el día 24 de Octubre de 2016, ante el Notario de Barcelona, DON JESÚS BENAVIDES LIMA, número 4685 de protocolo, presentada telemáticamente a las 09 horas, 00 minutos, del día 10 de Abril de 2017, según el asiento 1792 del Diario 1261.- Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.- Los nombrados no están incursos en causa de incompatibilidad ni incluidos en el Registro Público Concursal.- Barcelona, a 25 de abril de 2017

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL (1)

TRP

La entidad está sujeta a la obligación de identificar al titular real porque no cotiza en mercados regulados SI

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

Información sobre las personas físicas conforme a los artículos 3.6) y 30 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión; al artículo 4.2.b) y c) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y al artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

I. Titular real persona física con porcentaje de participación superior al 25%

| NOMBRE Y APELLIDOS 1 | DNI/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO 2 | FECHA DE NACIMIENTO (DD.MM.AAAA) 3 | NACIONALIDAD/ CÓDIGO (2) 4 | PAÍS DE RESIDENCIA/ CÓDIGO (2) 5 | % PARTICIPACIÓN | |
|-------------------------|--|---------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|-----------------|--------------------|
| | | | | | DIRECTA 6 | INDIRECTA (3) 7 |
| MARC PARELLADA FERRÉ | | 06.08.1992 | ES | ES | 99,00 | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

II. Titular real persona física asimilada

En caso de no existir persona física que posea o controle un porcentaje superior al 25% del capital o derechos de voto, indique los titulares reales; en este caso, administrador o responsable de la dirección, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril.

| NOMBRE Y APELLIDOS 1 | DNI/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO 2 | FECHA DE NACIMIENTO (DD.MM.AAAA) 3 | NACIONALIDAD/ CÓDIGO (2) 4 | PAÍS DE RESIDENCIA/ CÓDIGO (2) 5 |
|-------------------------|--|---------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

III. Detalle de las sociedades intervinientes en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control.

| DNI/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO 1 | NIVEL EN LA CADENA DE CONTROL 2 | DENOMINACIÓN SOCIAL 3 | NIF/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO 4 | NACIONALIDAD / CÓDIGO (2) 5 | DOMICILIO SOCIAL 6 | DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) 7 |
|--|------------------------------------|--------------------------|--|--------------------------------|-----------------------|--|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Mediante la declaración de «titular real» de la sociedad o entidad que deposita cuentas individuales —no consolidadas—, las entidades sujetas a dicha obligación dan cumplimiento a lo previsto en la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión, y en el artículo 4.2.b) y c) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, desarrollado por el artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

Están sujetas a la obligación de identificar al titular real todas las personas jurídicas domiciliadas en España que depositan cuentas, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado: artículo 3.6.a.i) de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, y artículo 9.4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.

Tienen la cualidad de «titular real» la persona física o personas físicas que cumplen con los requisitos establecidos en la directiva y en la legislación española.

En cuanto al concepto de «control» y «control indirecto», se estará a lo que resulta de la normativa sobre cuentas consolidadas: artículo 42 del Código de Comercio y Normas de Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, y artículo 6.a.i) de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015 (que se remite al artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo).

De la declaración debidamente depositada, previa su calificación por el registrador mercantil, se dará la publicidad prevista en el artículo 30.3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015. A estos efectos, el acceso a la información sobre la titularidad real se hará de conformidad con las normas sobre protección de datos y de acuerdo con las reglas de la publicidad formal del Registro Mercantil: artículo 30.5 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015; artículo 12 del Código de Comercio, y artículos 77 y ss. del RRM.

«Titular real».

Respecto de la sociedad o entidad que deposita cuentas, se entiende por «titular real» la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la sociedad o entidad, o que a través otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Sobre el concepto de «control» y sobre el cómputo de los derechos de voto en caso de control indirecto a través de sociedades dominadas, *vid.* artículo 42.1 del Código de Comercio.

Tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por ciento o más de los derechos de voto del patronato, en el caso de una fundación, o del órgano de representación, en el de una asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real.

En caso de no darse lo establecido anteriormente, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores de la entidad que deposita. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica.

«Titular real indirecto».

En caso de titularidad indirecta, se detallará la cadena de control a través de la que se posean los derechos de voto:

- Se empezará identificando a la persona jurídica dominante que tiene inmediatamente una participación en la sociedad o entidad que deposita, hasta remontarse al titular real último.
- Se identificará cada entidad jurídica controladora de la cadena de control por su denominación social, código de la nacionalidad, domicilio y datos registrales (y el LEI, en su caso).

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de esta hoja.

- Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes.
- Código-país según ISO 3166-1 alfa-2.
- Detallar en el cuadro III las sociedades intervinientes.